

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA DEL ORIGINAL.
MARCELA JIMENEZ BAKUERA
FISCALIA
23/05/18 209



Resolución Ministerial

N°264-2018-MIMP

Lima, 22 MAYO 2018

Vistos, el Memorando N° 278-2018-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, la Nota N° 151-2018-MIMP/DGFC-DIBP y el Informe N° 025-2018-MIMP-DGFC-DIBP-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Memorando N° 215-2018-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 117-2018-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 161-2018-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el cual las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrogan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del



Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de su competencia como apoyo para el pago de remuneraciones y pensiones, requiriéndose para ello el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, establece que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias; así como para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a personas adultas mayores y sus derechos;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Memorando N° 278-2018-MIMP/DGFC, la Dirección General de la Familia y la Comunidad ha solicitado la transferencia de recursos financieros, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO Y 95/100 SOLES (S/ 471,118.95), a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de competencia del MIMP, correspondiente al pago de la planilla de pensiones y remuneraciones del mes de mayo de 2018 de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública, cuya relación obra en el Anexo adjunto al Informe N° 025-2018-MIMP-DGFC-DIBP-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas, el cual la referida Dirección General hace suyo;

Que, con Memorando N° 215-2018-MIMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 117-2018-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto, a través del cual se emite opinión favorable y otorga la correspondiente Certificación Presupuestaria por el monto de hasta CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO Y 95/100 SOLES (S/ 471,118.95), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, específica de gastos "2.4.1.3.1.4 a Otras Entidades Públicas" y de acuerdo a la meta presupuestaria señalada en el Cuadro N° 1 que obra en el referido Informe, para la transferencia financiera a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de competencia del MIMP, como apoyo para el pago de la planilla de pensiones y remuneraciones del mes de mayo de 2018 de las mencionadas Sociedades de Beneficencia Pública;

Que, mediante Memorando N° 161-2018-MIMP/OGA, la Oficina General de Administración solicita continuar con el trámite para la transferencia financiera propuesta por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, mediante Memorando N° 278-2018-MIMP/DGFC, por lo que adjunta, entre otros documentos, el



Resolución Ministerial

proyecto de resolución ministerial que aprueba la citada transferencia con su visto bueno correspondiente;

Que, en tal sentido, a fin de efectivizar el apoyo para el pago de la planilla de pensiones y remuneraciones de los pensionistas y trabajadores de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según Anexo adjunto al Informe N° 025-2018-MIMP-DGFC-DIBP-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, resulta pertinente emitir el acto por el cual se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO Y 95/100 SOLES (S/ 471,118.95), correspondiente al mes de mayo de 2018, a favor de las mencionadas Sociedades de Beneficencia Pública;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 26918, Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatorias;

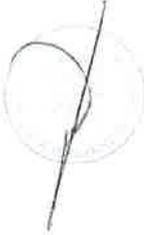
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO Y 95/100 SOLES (S/ 471,118.95), a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, como apoyo para el pago de la planilla de pensiones y remuneraciones del mes de mayo de 2018 de las mencionadas Sociedades de Beneficencia Pública.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración efectúa las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las Sociedades de Beneficencia Pública efectúan las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar sobre estas a la Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de la Familia

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha pasado a la Vista
MARIELA VAREZ BALBUENA
SECRETARIA
Fecha: 23/07/18 209



y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueron utilizados deben ser revertidos al Tesoro Público.



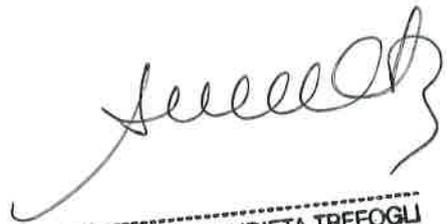
Artículo 4.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, son las responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de la presente transferencia.



Artículo 5.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
 VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista
 MARIELA JUAREZ BALBERA
 PEDATARIA
 23/05/18 209

ANEXO

Transferencia financiera a favor de las 31 Sociedades de Beneficencias Publicas, para pagos de planilla de Remuneraciones y Pensiones correspondiente al mes de mayo 2018 (en Nuevos Soles)

N°	SOCIEDADES DE BENEFICENCIAS PUBLICAS	RUC	PLANILLA DE PENSIONISTAS	MONTO MENSUAL REMUNERACIONES	MANTENIMIENTO DE CUENTA	MONTO TOTAL REMUNERACIONES Y PENSIONES MAYO 2018
1	CHACHAPOYAS	20200038470	768.46	1,865.00		2,633.46
2	CHIMOTE	2019999199	794.10	13,903.93	10.50	14,702.53
3	ABANCAY	20214751811	1,769.52	3,114.27	11.70	4,895.49
4	HUAMAJES LLATA	20285511420		721.20	10.00	731.26
5	ICA	20178825110	23,426.05	27,294.07		50,720.12
6	CHINCHA	20190230954	5,051.44	17,802.59	-	22,854.03
7	NAZCA	20162457048	962.79	6,274.85	-	7,237.64
8	PALPA	20194597135	780.88	4,593.22		5,374.10
9	PISCO	20182892964	14,533.67	42,110.97		56,644.64
10	TARMA	20162507754	6,846.92	25,385.36	10.00	32,743.28
11	SAN PEDRO DE ILLO	20178839927		4,599.00	10.00	4,609.00
12	GUADALUPE	20195304263	3,640.01	4,754.00	10.00	8,404.01
13	CAÑETE	20171721498	1,163.67	11,213.11		12,376.78
14	IQUITOS	20191577681	7,523.38	72,477.65	16.00	80,017.03
15	PUERTO MALDONADO	20226824155	896.10	5,199.17	12.00	6,107.27
16	MOQUEGUA	20154470361	5,184.76	5,797.47	10.00	11,002.23
17	OMATE	20285888019	-	1,770.33	10.00	1,780.33
18	ILO	20166229317	-	3,250.20	10.00	3,260.20
19	PIURA	20147082861	11,311.19	44,928.75		56,239.94
20	CATACAOS	20146744894	684.64	5,056.72	10.00	5,751.36
21	AYABACA	20141750241	-	3,540.00	10.00	3,550.00
22	HUANCARAMBA	20211448602	2,820.04	3,051.92	10.00	5,881.96
23	CHULUCANAS - MORROPON	20171257531	671.46	3,286.39	10.00	3,967.85
24	PAITA	20146777121	3,184.47	6,405.13	10.00	9,599.60
25	SULLANA	20159199062	3,579.90	16,418.08	10.00	20,007.98
26	CHUCUITO	20220679234	-	732.00	15.00	747.00
27	MOYOBAMBA	20217012547	-	1,730.66	9.34	1,740.00
28	JUANJUI	20321116885	-	5,598.70	10.00	5,608.70
29	TARAPOTO	20187125121	-	4,970.77	10.00	4,980.77
30	TACNA	20142411246	3,329.48	14,661.48	10.00	18,200.96
31	TUMBES	20190330070	1,010.42	7,719.98	13.00	8,743.40
	TOTALES		95,943.35	370,928.06	247.54	471,118.95



[Handwritten signature]



